

AUTO No. 04793

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL REGISTRO M-1-02354 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 1037 de 2016, y en concordancia con la Ley 99 de 1993, Y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resolución 931 2008, y el Código Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984, y;

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2011ER135846 del 25 de octubre de 2011, la empresa **P&A PRODUCTIONS LTDA**, identificada con el NIT. 830.147.496-2, presentó solicitud de expedición de registro para elemento publicitario tipo aviso de fachada ubicado en la Carrera 14 A No 83-06, fachada por la Calle 83, Localidad de Chapinero de esta ciudad.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, mediante radicado SDA 2011EE164381 del 18 de diciembre de 2011, profirió requerimiento técnico a la empresa **P&A PRODUCTIONS LTDA**.

Que mediante radicado 2011ER171318 del 30 de diciembre de 2011 la empresa **P&A PRODUCTIONS LTDA**, identificada con el NIT. 830.147.496-2 dio cumplimiento a lo requerido.

Que esta Autoridad Ambiental otorgo registro M-1-02354 del 02 de noviembre de 2012, para el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso en fachada a instalar en la Carrera 14 A No 83-06, fachada por la Calle 83, Localidad de Chapinero.

Que por medio del radicado SDA 2012ER152808 del 12 de diciembre de 2012, la empresa **P&A PRODUCTIONS LTDA**, identificada con el NIT. 830.147.496-2, allegó oficio manifestando que ya no cuentan con el punto de venta ubicado en la Carrera 14 A No 83-06, Fachada por la Calle 83, Localidad de Chapinero de esta ciudad.

AUTO No. 04793

Que esta Entidad por medio de radicado 2013EE044188 del 22 de abril de 2013, solicitó a la empresa **P&A PRODUCTIONS LTDA**, identificada con el NIT 830.147.496-2, allegó un registro fotográfico en el cual se constató el desmonte del elemento.

Que por medio de radicado 2013ER076104 del 26 de junio de 2013 la empresa **P&A PRODUCTIONS LTDA**, identificada con el NIT. 830.147.496-2, allegó el registro fotográfico dando cumplimiento a lo solicitado por esta Entidad en el radicado SDA 2013EE044188 del 22 de abril de 2013.

Que con base en lo anterior, esta Entidad expidió el Concepto Técnico 00116 del 09 de enero de 2014, cuyo contenido se describe a continuación:

“(…)

1. DATOS DE LA SOLICITUD

**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

Radicado: 2013ER076104 **Fecha: 26/06/2013**
Razón Social: P & A PRODUCTIONS LTDA
NIT: 830.147.496-2
Representante Legal: SONIA PATRICIA LUCERO GARCIA **C.C: 52.415.393**
Dirección de notificación: CARRERA 29 C No. 77 - 06
Teléfono: 6 308951 – 5 417734
Correo electrónico: No registra

2.OBJETO: Seguimiento y control del requerimiento tecnico 2013EE044188 de 2012-12-12, generado de la solicitud de Desistimiento del Registro de Publicidad Exterior Visual No. M-1-02354 y radicado No. 2012EE133356 2012-11-02.

3. ANTECEDENTES

- a. *Texto Publicitario: SIN PUBLICIDAD*
- a. *Tipo de elemento: Aviso en Fachada*
- b. *Área del elemento: 0.62 m2*
- c. *Ubicación elemento: Fachada*
- d. *Dirección ubicación del Elemento: CARRERA 14 A NO. 83 - 06*
- e. *Localidad: Chapinero*
- f. *Sector de actividad: Zona Comercial y Servicios*
- g. *Fecha de la visita: Se valoro con la información radicada por el solicitante.*

AUTO No. 04793

3.1 Antecedentes Actos Administrativos

| Acto Administrativo | | | Resuelve | Observación |
|--|-----------|------------|---|---|
| Tipo | No. | Fecha | | |
| Registro de Publicidad Exterior Visual | M-1-02354 | 2012-12-12 | Otorgar Registro a la Sociedad P&A PRODUCTIONS LTDA, El Registro Nuevo de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso en Fachada. | Otorgar Registro a la Sociedad P&A PRODUCTIONS LTDA, El Registro Nuevo de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso en Fachada. |

3.2 Antecedentes Radicados

| Radicados | | Asunto |
|--------------|------------|--|
| No. | Fecha | |
| 2013ER076104 | 2013-06-26 | Solicitud de Desistimiento de Registro de Publicidad Exterior Visual |
| 2013EE044188 | 2013-04-22 | Requerimiento Técnico |
| 2012ER152808 | 2012-12-12 | Solicitud de Desistimiento de Registro de Publicidad Exterior Visual |
| 2012EE133356 | 2012-11-02 | Registro de Publicidad Exterior Visual |
| 2011ER171318 | 2011-12-30 | Solicitud de Registro de Publicidad Exterior Visual |

4. SITUACIÓN ENCONTRADA:

Condiciones generales AVISOS: De conformidad con el artículo **Artículo 7.** del Decreto Distrital 959 de 2000 (Modificado por el artículo 3° del Acuerdo 12 de 2000). Ubicación. Los avisos deberán reunir las siguientes características: a) Sólo podrá existir un aviso por fachada de establecimiento, salvo que la edificación contenga dos (2) o más fachadas en cuyo caso se autorizará uno por cada uno de ellas. Lo anterior sin perjuicio de aquellos establecimientos que puedan dividir su aviso según las reglas contenidas en este artículo; b) Los avisos no podrán exceder el 30% del área de la fachada del respectivo establecimiento; c) Cuando en una misma edificación se desarrolle varias actividades comerciales éstas se anuncian observando los requerimientos de este acuerdo. Cuando en la misma edificación existan establecimientos de comercio con fachadas hacia la vía pública cada uno de ellos podrá anunciar en su respectiva fachada observando las limitaciones anteriores; d) Las estaciones para el expendio de combustible y los establecimientos comerciales con área de parqueo superior a 2.500 m² podrán colocar un aviso comercial separado de la fachada, dentro del perímetro del predio, siempre y cuando no anuncie en mismo un sentido visual del que se encuentre en la fachada del establecimiento comercial ni se ubique en zonas de protección ambiental, zonas de sesión tipo A, andenes, calzadas de vías y donde este acuerdo lo prohíbe. En este caso, la altura máxima permitida será de quince (15) metros contados desde el nivel del piso hasta el punto más alto y la superficie no podrá ser superior a 15 metros cuadrados; e) Los edificios de oficinas ubicados sobre ejes de actividad múltiple que tengan más de cinco pisos podrán tener su propia identificación la cual podrá estar ubicada en su cubierta o en la parte superior de la fachada, y f) En los inmuebles donde operen redes de cajeros automáticos se permitirá que éstos cuenten con sus respectivos avisos, los cuales se consideran para todos los efectos avisos distintos de aquellos que corresponden a los establecimientos de comercio ubicados en el inmueble. En todo caso estos avisos no podrán ocupar más del 30% del área del frente cajero. **PARÁGRAFO 1.** El aviso separado de la fachada referido en el literal d) será considerado como valla, en consecuencia deberá efectuarse su registro ante el DAMA. **PARÁGRAFO 2.** La junta de patrimonio histórico reglamentará en un plazo de seis (6) meses, a partir de la vigencia del presente acuerdo, las características del aviso en las zonas históricas de

Página 3 de 7



AUTO No. 04793

la ciudad. **Artículo 8.** No está permitido colocar avisos bajo las siguientes condiciones: a) Los avisos volados o salientes de la fachada; b) Los que sean elaborados con pintura o materiales reflectivos; c) Los pintados o incorporados en cualquier forma a las ventanas o puertas de la edificación, y d) Los adosados o suspendidos en antepechos superiores al segundo piso. **AVISOS DIVISIBLES:** La divisibilidad de los avisos contemplada en el literal a) del artículo 7° del Decreto Distrital 959 de 2000, se podrá realizar conforme a las siguientes reglas:

Tabla1. Área de la fachada y número de partes o avisos permitidos:

| AREA DE LA FACHADA HÁBIL PARA INSTALAR AVISOS EXPRESADA EN METROS CUADRADOS | AREA MÁXIMA DEL TOTAL DE AVISO EXPRESADA EN METROS CUADRADOS | NÚMERO MÁXIMO EN QUE SE PUEDE FRACCIONAR EL AVISO |
|--|---|--|
| De 0 a 200 | De 0 a 60 | 1 |
| De 201 a 400 | De 60 a 120 | 2 |
| De 401 a 600 | De 120 a 180 | 3 |
| De 601 a 900 | De 180 a 270 | 4 |
| De 901 a 1200 | De 270 a 360 | 5 |
| De 1201 a 1500 | De 360 a 450 | 6 |
| De 1501 a 2000 | De 450 a 600 | 7 |
| De 2001 a 2500 | De 600 a 750 | 7 |
| De 2501 a 3000 | De 750 a 900 | 8 |
| De 3001 a 3500 | De 900 a 1050 | 8 |
| De 3501 a 4000 | De 1050 a 1200 | 9 |
| De 4001 a 5000 | De 1200 a 1500 | 9 |
| más de 5000 | Más de 1500 | 9 |

Se entenderá que existe un solo aviso cuando sobre la fachada del establecimiento se produzca una sola afectación visual, lo cual ocurre cuando los anuncios, aunque no estén materialmente unidos pudiendo estarlo, se sucedan en el mismo sentido vertical u horizontal, de tal manera que en caso de unirse el área resultante no exceda el porcentaje del treinta por ciento (30%) del área de la fachada respectiva.

La sumatoria de las áreas de los avisos individuales de que trata la tabla anterior, no podrá exceder el treinta por ciento (30%) del área de la fachada hábil para instalar avisos del respectivo establecimiento. Este treinta por ciento (30%) se calculará, sobre el área en que se pueden instalar avisos; que para centros comerciales y grandes superficies comerciales de carácter metropolitano con más de seis mil metros cuadrados (6,000m²) de área de ventas, comprende la que se encuentre por debajo de la cubierta; en los demás casos el área hábil es la que se encuentre por debajo del nivel del antepecho del segundo piso. En ambos casos incluyendo puertas y ventanas.

4.1 PRUEBAS FOTOGRAFICAS

PRUEBA FOTOGRAFICA DE DESMONTE DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO AVISO EN FACHADA, ADJUNTA EN EL RADICADO 2013ER076104 DE 26-06-2013.

AUTO No. 04793

5. VALORACION TÉCNICA:

P & A PRODUCTIONS LTDA, mediante radicados No. 2012ER152808 de 2012-12-12 y 2013ER076104 de 2013-06-26, Solicitud de Desistimiento del Registro de Publicidad Exterior Visual No. M-1-02354 y radicado No. 2012EE133356 2012-11-02.

El elemento en cuestión fue desmontado, según registro fotográfico adjunto en el radicado 2013ER076104 DE 26-06-2013.

6. CONCEPTO TÉCNICO:

P & A PRODUCTIONS LTDA, mediante radicados No. 2012ER152808 de 2012-12-12 y 2013ER076104 de 2013-06-26, Solicitud de Desistimiento del Registro de Publicidad Exterior Visual No. M-1-02354 y radicado No. 2012EE133356 2012-11-02.

Se sugiere al Grupo Legal archivar el Registro de Publicidad Exterior Visual No. M-1-02354 y radicado No. 2012EE133356 2012-11-02., debido a que el elemento en cuestión fue desmontado. (...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), vigente a partir del 2 de julio de 2012, señala:

“Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”. (Subrayado fuera de texto).

Que en virtud de la normatividad señalada, es claro que para el presente caso es aplicable las disposiciones que corresponden al Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que la actuación inició en la antes de entrar vigencia el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es decir, anterior al 02 de julio de 2012.

AUTO No. 04793

Que el Concepto Técnico 00116 del 09 de enero de 2014, es suficiente para dar por terminado el trámite, toda vez que el elemento de publicidad exterior Aviso de Fachada fue desmontado, dejando como conclusión que se debe archivar el Registro M-1-02354 del 02 de noviembre de 2012, para el elemento publicitario tipo Aviso de Fachada, ubicado en la Carrera 14 A No 83-06, Localidad de Chapinero, de esta ciudad.

De acuerdo a lo expuesto y como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento resulta procedente archivar las diligencias administrativas adelantadas.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el Acuerdo 257 de 2006, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 5º de la Resolución 1037 de 2016, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Subdirector de Control Ambiental, entre otras funciones, la de: *“Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los trámites de carácter permisivo.”*

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del Registro M-1-02354 y de todas las actuaciones administrativas del elemento de publicidad exterior visual tipo Aviso de fachada, ubicado en la Carrera 14 A No 83-06, localidad de Chapinero de esta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la terminación de la vigencia del registro M-1-02354, mediante el cual se autorizó el elemento de publicidad exterior visual tipo aviso de fachada, ubicado en la Carrera 14 A No 83-06, localidad de Chapinero de esta ciudad

AUTO No. 04793

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al representante legal de la empresa **P&A PRODUCTIONS LTDA**, identificada con el NIT. 830.147.496-2, y/o a quien haga sus veces en la Carrera 29 C No 77-06 de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 11 días del mes de diciembre del 2017



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

(Anexos):

Elaboró:

| | | | | | | |
|---------------------------------|------------------|-----------|-----------------------|----------|------------------|------------|
| STEFANY ALEJANDRA VENCE MONTERO | C.C.: 1121817006 | T.P.: N/A | CPS: 20170595 DE 2017 | CONTRATO | FECHA EJECUCION: | 17/10/2017 |
|---------------------------------|------------------|-----------|-----------------------|----------|------------------|------------|

Revisó:

| | | | | | | |
|----------------------------|----------------|-----------|-----------------------|----------|------------------|------------|
| OSCAR JAVIER SIERRA MORENO | C.C.: 80235550 | T.P.: N/A | CPS: 20170576 DE 2017 | CONTRATO | FECHA EJECUCION: | 23/11/2017 |
|----------------------------|----------------|-----------|-----------------------|----------|------------------|------------|

Aprobó:

| | | | | | | |
|----------------------------|----------------|-----------|-----------------------|----------|------------------|------------|
| OSCAR JAVIER SIERRA MORENO | C.C.: 80235550 | T.P.: N/A | CPS: 20170576 DE 2017 | CONTRATO | FECHA EJECUCION: | 23/11/2017 |
|----------------------------|----------------|-----------|-----------------------|----------|------------------|------------|

Firmó:

| | | | | | |
|-------------------------------|----------------|-----------|------------------|------------------|------------|
| OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA | C.C.: 79842782 | T.P.: N/A | CPS: FUNCIONARIO | FECHA EJECUCION: | 11/12/2017 |
|-------------------------------|----------------|-----------|------------------|------------------|------------|